

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 1998-820

En atención a lo solicitado a folio 157 la apoderada deberá estarse a lo resuelto en auto del 12 de junio de 2018 obrante a folio 138 del cuaderno No. 1, reiterado en auto del 04 de febrero de 2019 (fl.146 C.1).

Por otra parte, ofíciase nuevamente a la Policía Nacional de Colombia, para que de manera inmediata informe si el vehículo de placas BIS-581 ha sido aprehendido por alguna de las dependencias de aquella entidad o posee información respecto de su paradero, remítase copia del acta de incautación del vehículo obrante a folio 64 y 65 del Cuaderno No.2

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

ceaq

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C 29/07/2021
Notificado por anotación en
ESTADO No. 115 de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2013-724

Visto el memorial que antecede, se advierte que la parte ejecutante acreditó haber realizado la notificación, de manera física y en concordancia con los Artículo 291 y 292 del C.G.P; no obstante es claro que dicho acto procesal se adelantó de manera irregular en tanto no se realizó de conformidad con lo reglado en el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, normatividad vigente al momento de la práctica de la notificación del mandamiento de pago proferido el 27 de junio de 2019 (fl. 44 del Cuaderno No.11)

En consecuencia, con el ánimo de garantizar el derecho al debido proceso de las partes y evitar futuras nulidades, se ordena a la actora que proceda a notificar al extremo demandado en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, indicando de manera expresa el correo electrónico de este Despacho.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.29/07/2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 115 de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

ceaq

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2016-732

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría elabórese nuevamente el oficio ordenado el en el numeral segundo del auto del 18 de febrero de 2019 por el cual se dio por terminado el presente asunto (fl.14-15 C.3) dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comunicando la cancelación de la medida cautelar del asunto vigente sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-261554.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

ceaq

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C 29/07/2021
Notificado por anotación en
ESTADO No. 115 de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-143

Se acepta la renuncia presentada por el abogado JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR al poder conferido por el señor JUAN CARLOS SERPA FAJARDO. Téngase presente, que el mencionado jurista aportó copia de la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO**

ceaq

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C 29/07/2021
Notificado por anotación en
ESTADO No. 115 de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-214

En atención a la solicitud vista a folio 153 del cuaderno principal y reiterada subsiguientemente, por secretaría asígnesele cita a la abogada CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ, para que reciba el desglose de los anexos de la demanda de conformidad con lo resuelto en la audiencia del 12 de diciembre de 2019 reducida a acta obrante a folio 148 del cuaderno principal, por la cual se dio por terminado el presente asunto.

En todo caso se advierte que el retiro del desglose solo podrá realizarlo la apoderada de la parte interesada, toda vez que el Decreto 196 de 1971 y el Código General del Proceso solo autorizan a los dependientes judiciales para que revisen el expediente y no para que retiren la demanda o sus anexos.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

ceaq

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C 28/07/2021
Notificado por anotación en
ESTADO No. 115 de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-527

REQUIÉRASE en segunda oportunidad a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, en los términos del auto del 4 de diciembre de 2020 (fl.91)

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO**

ceaq

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C 29/07/2021
Notificado por anotación en
ESTADO No. 115 de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-605

Comoquiera que la liquidación de costas vista a folio 62 C.1 se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su APROBACIÓN.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO**

ceaq

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C 29/07/2021
Notificado por anotación en
ESTADO No. 115 de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2020-28

Comoquiera que la liquidación de costas vista a folio 194 C.1 se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su APROBACIÓN.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO**

ceaq

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C 29/07/2021
Notificado por anotación en
ESTADO No. 115 de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO